

Ingresa al despacho con notificaciones.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0504

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020 sin que dentro de los términos de ley propusieran medio exceptivo alguno ni acreditaran el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de FREDDY DARIO VILLADIEGO TUIRAN tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 30 DE ABRIL DE 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
3. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.
4. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES